

Radicado: S 2024060389248 Fecha: 12/09/2024



Tipo: RESOLUCIÓN Destino: E.S.E

## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

## **RESOLUCIÓN**

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MARIA"

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, debidamente facultado por delegación que le hiciere el Señor Gobernador del Departamento, según Decreto Departamental Decreto 2021070000528 del 01/02/2021 y

## **CONSIDERANDO**

- 1. Que el Artículo 2° de la constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, prometer la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".
- 2. Que el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que el celebrar contratos y con la ejecución de las mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente presentación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
- 3. Que de conformidad como lo establece el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, es procedente la contratación directa para celebrar contratos o convenios interadministrativos entre las entidades descritas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993.
- 4. Que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015 en concordancia con lo estipulado en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.
- 5. Que de conformidad Ley 715 de 2001, en el capítulo II se establecen las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, en su artículo 43, señala: la de dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia y de igual forma vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes.
- **6.** Que Este proyecto surge de la necesidad de abordar la alta incidencia de mortalidad infantil en el departamento, donde más del 80% de las muertes en menores de 5 años ocurren durante el primer año de vida, principalmente por malformaciones congénitas, trastornos respiratorios, enfermedad diarreica aguda e infección respiratoria.

RESOLUCIÓN HOJA NÚMERO 2

## " POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA".

- 7. Que el análisis epidemiológico muestra que la desnutrición es un factor clave que contribuye hasta en un 45% de las muertes, exacerbando enfermedades respiratorias y digestivas. Además, se observan deficiencias significativas en la atención en salud, tanto por parte de los cuidadores, que no reconocen los signos de alerta, como de las instituciones de salud, que no cumplen adecuadamente con las guías clínicas y los protocolos establecidos. Las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) tampoco aseguran una atención integral para la población afiliada, lo que se refleja en un seguimiento inadecuado y en la falta de acciones preventivas efectivas.
- **8.** Que, a nivel mundial, las principales causas de muerte entre los niños menores de cinco años son:
  - La neumonía (18% en los menores de cinco años),
  - Las complicaciones debidas a los nacimientos prematuros (14%),
  - La diarrea (11%),
  - Las complicaciones durante el parto (9%)
  - Y el paludismo (7%).

En nuestro país, la mortalidad infantil ha seguido una tendencia marcada al descenso en los últimos años, en el período 2008 a 2016, el 56% de los decesos se produjo por infección respiratoria aguda, el 28% por desnutrición y el 16% por enfermedad diarreica aguda. El 69% de los casos ocurrieron en niños menores de un año. Uno de los principales factores involucrados en la mortalidad en los menores de 5 años es la desnutrición, que se asocia hasta en el 45% de los casos, agudizando los procesos infecciosos de tipo respiratorio y digestivo.

- 9. Que, en Antioquia, La mortalidad por infección respiratoria aguda continúa con la tendencia al descenso desde el año 2005; el 52% de los casos se presentaron en menores de un año, el 57% de los casos se presentaron en la cabecera municipal y el 78% de los casos de mortalidad por IRA en el año 2023 estaban afiliados al régimen subsidiado. La subregión del Bajo Cauca presentó la tasa más alta en la mortalidad por IRA, seguida de Suroeste y Nordeste.
- **10.** Que, en Antioquia, La mortalidad por infección respiratoria aguda continúa con la tendencia al descenso desde el año 2005; el 52% de los casos se presentaron en menores de un año, el 57% de los casos se presentaron en la cabecera municipal y el 78% de los casos de mortalidad por IRA en el año 2023 estaban afiliados al régimen subsidiado. La subregión del Bajo Cauca presentó la tasa más alta en la mortalidad por IRA, seguida de Suroeste y Nordeste.
- 11. Que la tendencia a la mortalidad por EDA en el departamento sigue hacia el descenso desde el año 2005. En el año 2021 se presentó un ligero aumento en las tasas de mortalidad influidas por la pandemia del Covid 19. El 33% de los casos se presentaron en menores de un año, El 100% se presentaron en el sexo femenino, el 66% de las muertes se presentaron en la cabecera municipal, el 100% de los casos pertenecían al régimen subsidiado, el 100% de ellos, corresponden al estrato uno, de la clasificación socio-económica, el 66% de las madres habían cursado hasta 5 de primaria y el municipio de Frontino presentó la tasa más alta en la mortalidad por EDA en el año 2023. Estas cifras destacan la necesidad de focalizar las intervenciones en el primer año de vida y en las comunidades más vulnerables. Las muertes por estos eventos reflejan el desarrollo de un país y la situación de salud pública infantil, siendo objeto de vigilancia epidemiológica para orientar la toma de decisiones y reducir su impacto.
- 12. Que en el marco El Plan de Desarrollo Departamental "Por Antioquia Firme 2024-2027" se enfoca en mejorar varios aspectos clave de la salud pública, incluyendo la reducción de la mortalidad infantil en niños y niñas menores de 5 años. Este plan incluye una línea estratégica centrada en la "Cohesión desde lo social," que abarca programas de salud dirigidos a la primera infancia. Dentro de estos programas del plan, se encuentran iniciativas específicas para mejorar la atención materno-infantil, la nutrición, y el acceso a servicios de salud de calidad.

" POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA".

especialmente en zonas rurales y vulnerables de Antioquia. Esto busca reducir las tasas de mortalidad infantil a través de una mejor prevención y tratamiento de enfermedades, así como el fortalecimiento de las capacidades locales para brindar atención adecuada a la población infantil.

- 13. Que, al analizar el comportamiento epidemiológico de la mortalidad infantil en niños menores de 5 años, se destacan varios factores que contribuyen a este problema. En primer lugar, se observa que los padres o cuidadores a menudo carecen de conocimiento sobre los signos y síntomas de alerta que requieren una atención médica inmediata. Este desconocimiento, sumado a una baja percepción del riesgo en temas de salud, resulta en demoras significativas en buscar atención en salud, lo que agrava las condiciones de los niños afectados. Por otro lado, las instituciones de salud a menudo no cumplen con las acciones recomendadas en las guías de atención clínica. Este incumplimiento incluye la falta de implementación de protocolos establecidos, lo que compromete la calidad de la atención y aumenta el riesgo de desenlaces desfavorables.
- 14. Que, finalmente, las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) no aseguran una atención integral para su población afiliada. Esto se traduce en deficiencias en la coordinación de cuidados, seguimiento inadecuado de los casos y falta de acciones preventivas efectivas, contribuyendo así al aumento de la mortalidad infantil. En conjunto, estas falencias en los distintos niveles del sistema de salud subrayan la necesidad de fortalecer la educación para los cuidadores, asegurar el cumplimiento de las guías clínicas en las instituciones de salud, y mejorar la gestión integral de la atención por parte de las EAPB
- 15. Que estas acciones también contribuirán al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, como la erradicación de la pobreza, la seguridad alimentaria, la mejora de la nutrición, la promoción del bienestar para todos y la igualdad de género. Por lo tanto, se evidencia la necesidad de contratar acciones específicas con una entidad experta en el tema, que cuente con el recurso humano idóneo, apoyo logístico eficiente, infraestructura y capacidad instalada. De no realizarse el contrato, Antioquia enfrentaría repercusiones significativas en el cumplimiento de sus competencias en salud pública, indicadores de mortalidad infantil y metas establecidas en el plan territorial de salud y el plan de desarrollo departamental
- 16. Que la E.S.E HOSPITAL LA MARIA es una entidad pública descentralizada del nivel departamental, se constituyó cómo E.S.E. Hospital según Ordenanza 19 de 1994 y su estructura orgánica fue aprobada por acuerdo 004 de abril 29 de 1996.
- 17. Que la E.S.E HOSPITAL LA MARIA es una institución naturaleza pública, comprometida con la prestación de servicios especializados la prevención de la farmacodependencia, la atención integral de las conductas adictivas, y el fortalecimiento de la salud mental.
- 18. Que la ESE Hospital La María es un centro de atención de tercer nivel, que ofrece una atención integral al paciente mediante análisis de riesgo y dentro de un sistema de red pública -privado de una forma sistemática buscando caracterizar las fortalezas de cada uno de los actores en salud del Departamento Antioquia
- 19. Que La contratación para este proyecto se realizará con la ESE Hospital La María, lo cual no solo permitirá incidir positivamente en los determinantes sociales que afectan la salud infantil, sino también fortalecerá las capacidades técnicas y financieras de la red pública de salud adscrita al departamento.
- 20. Que el contrato se realizará con la ESE Hospital La María, en razón a que esta institución cuenta con gran trayectoria, alta experiencia contractual relacionada con actividades objeto del presente contrato; cuenta además con capacidad instalada amplia y suficiente que le permite la generación de respuesta rápidas para las necesidades del servicio y tiene presencia en todas las

subregiones del Departamento. La ESE Hospital La María posee un amplio conocimiento y trayectoria en temas de salud pública, específicamente en el manejo de enfermedades respiratorias y diarreicas agudas, lo cual la convierte en una institución idónea para llevar a cabo el presente contrato. Su experiencia se destaca por el desarrollo de programas enfocados en la atención y prevención de Infecciones Respiratorias Agudas (IRA) y Enfermedades Diarreicas Agudas (EDA), lo cual es un componente esencial para la reducción de la morbimortalidad infantil. Es una institución que ha implementado estrategias alineadas con el Programa AIEPI, y ha logrado integrar la atención médica con la educación y participación comunitaria, lo que refuerza su capacidad para impactar de manera positiva en los determinantes de salud infantil. Además, su Grupo de Investigación, el Equipo Latinoamericano de Investigación en Infectología y Salud Pública (E.L.I.S.A.P), ha realizado estudios que han mejorado los indicadores departamentales de salud, posicionando a la ESE Hospital La María como una referencia en la atención y prevención de patologías infecciosas prevalentes y emergentes. Además cuenta con una capacidad instalada y un equipo humano altamente capacitado, lo cual le permite responder de manera eficiente y oportuna a las necesidades de salud pública en el departamento de Antioquia. Su enfoque en la atención integral, con servicios que abarcan desde la hospitalización hasta la atención especializada en enfermedades infecciosas y respiratorias, garantiza un abordaje completo en la prevención y manejo de las principales causas de morbimortalidad infantil.

- 21. Que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, requiere celebrar un contrato interadministrativo con la E.S.E HOSPITAL LA MARIA, cuyo objeto será "Realizar acciones de fortalecimiento de capacidades y estrategias efectivas de prevención, manejo y control de Enfermedades en niños y niñas menores de 5 años, con el propósito de reducir la morbilidad grave y mortalidad en el Departamento de Antioquia".
- 22. Que el presupuesto para el presente Convenio asciende a la suma de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$2.329.674.855) IVA excluido

23. Que el presupuesto para la presente contratación se soporta en el siguiente CDP:

CDP y FECHA CREACION	SECRETARIA	RUBROS
3500054693 Fecha de Creación: 28/08/2024	Secretaria Seccional de Salud y Protección social de Antioquia	Rubro:2320202008/131D/4 SP3033/C19053/010100 SGP- SALUD PUBLICA Proyecto: 01-0100 /008>006 Deter, curs vida y enfoq difere Valor: \$2.329.674.855

- **24.** Que el Comité interno de Contratación celebrado el día 04/09/2024 según acta número 044 y el Comité de orientación y seguimiento celebrado el día el día 10/09/2024 según acta número 081 aprobaron dicha contratación
- **25.** Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Secretaria Seccional de Salud y Protección social de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria Seccional de Salud

**RESUELVE:** 

" POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA E.S.E HOSPITAL LA MARIA".

ARTICULO PRIMERO justificar la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contrato Interadministrativo, de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato Interadministrativo con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MARIA, con NIT 890.905.177.9, cuyo objeto consiste en "requiere celebrar un contrato interadministrativo con la E.S.E HOSPITAL LA MARIA, cuyo objeto será "Realizar acciones de fortalecimiento de capacidades y estrategias efectivas de prevención, manejo y control de Enfermedades en niños y niñas menores de 5 años, con el propósito de reducir la morbilidad grave y mortalidad en el Departamento de Antioquia." por un valor de DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$2.329.674.855) IVA excluido, con un plazo de 03 meses y 15 días, sin superar el 27/12/2024.

PARÁGRAFO: Las condiciones y obligaciones exigidas al contratista serán las contenidas en los estudios y documentos previos del Contrato a celebrar, los cuales podrán ser consultados en el aplicativos SECOPII, proceso N°16015.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Secretaria Seccional de

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Camila Saldarriaga Bedoya  Profesional Universitario FUDEA, Rol Jurídico	Campa So	16deeplago 12-09-2021
Aprobó:	Carolina Chavarria Romero Directora de Asuntos Legales	CH	the 12-9-2021
Los arriba fii vigentes y po	rmantes declaramos que hemos revisado el docum or lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentan	ento y lo encontrami	nos ajustado a las normas y disposiciones legales